Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda verbal de Restitución de tenencia reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 368 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de tenencia formulada por MERCEDES SOLANO DE ESPARZA, ROSA AMELIA SOLANO DE SOLANO, MARGARITA SOLANO CASTAÑEDA, BERNARDA SOLANO CASTAÑEDA, MARIA DEL ROSARIO SOLANO CASTAÑEDA, EVANGELISTA SOLANO CASTAÑEDA, CARLOS SAUL SOLANO CASTAÑEDA, FRANCISCO SOLANO CASTAÑEDA, GABRIEL SOLANO CASTAÑEDA, NESTOR SOLANO CASTAÑEDA, en contra de BERTHA HERRERA DE SOLANO Y AGUSTIN SOLANO HERRERA por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal regulado por el art. 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 369 por el término de 20 días, en concordancia con el 291 y 2912 del C.G.P., y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, advirtiéndose que no debe existir mixtura en los dos tipos de notificación.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor ALFONSO ALVAREZ REYES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8afb78e550451abd0b85b9e9700a0b2a7c7b971901a6639834954a90953fa21e
Documento generado en 15/02/2022 05:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica